



CIRCULAR N° 007

DE: ANGELA PANTOJA MORENO
JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL DESPACHO

PARA: ASESOR DEL DESPACHO, FUNCIONARIOS DEL DESPACHO ENCARGADOS DE LA PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JEFE DE LA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL ENCARGADA DE LA DIVULGACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

FECHA: 7 DE DICIEMBRE DE 2023.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que según el Decreto 0457 de 14 de diciembre de 2021 por el medio del cual se adopta la Política de Mejora Normativa -PMN- y el Decreto 0222 de 2023 que lo modifica, el municipio de Pasto pretende continuar en la construcción de los lineamientos para la implementación de la Política de Mejora Normativa, se presenta una directriz donde se aborda la sexta etapa del Ciclo de Gobernanza Regulatoria, es decir, la publicación y divulgación.

Así las cosas, es pertinente referirse a dos temas principales: primero, el requisito de publicidad como condición de eficacia y oponibilidad de los actos administrativos, centrándose en los actos administrativos de carácter general y abstracto y segundo, la importancia de la divulgación de los actos administrativos con el fin de garantizar la seguridad jurídica y el acceso a la información pública. Así pues, se describen a detalle a continuación:

1. PUBLICIDAD

El numeral 9° del artículo 3 del CPACA establece el principio de publicidad, según el cual: *"Las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."*

Frente a este principio de publicidad de los actos administrativos, la Corte Constitucional ha señalado que los actos administrativos admiten dos formas concretas de publicidad: su publicación "si se trata de contenidos abstractos u objetivos, esto es impersonales"; y la notificación "si se trata de contenidos subjetivos y concretos que afectan a un individuo en



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
-OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA

particular, o a varios, identificables y determinables como tales". En ambos casos, el cumplimiento del requisito de publicidad determina la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones, así como su oponibilidad.

En ese orden de ideas, se tiene también que el artículo 65 del CPACA establece que los actos administrativos de carácter general proferidos por las entidades territoriales deben ser publicados en la Gaceta Territorial, o en su defecto, la entidad puede publicar y divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen una amplia divulgación.

De acuerdo a la norma antes referenciada, a diferencia de lo dispuesto para el nivel nacional, en el nivel territorial no hay un único medio de publicación de los actos administrativos generales, por lo que las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán publicar sus actos mediante los medios que garanticen una amplia divulgación, por ejemplo: la publicación en la página electrónica, la fijación de avisos, la distribución de volantes, entre otros.

Sobre este punto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha aclarado que si bien el artículo 65 del CPACA no establece un mecanismo específico de publicación de los actos generales proferidos por las entidades territoriales, en todo caso, el medio que utilice el ente territorial debe garantizar su amplia divulgación, esto con el fin de que se cumpla con el principio de publicidad.

Ahora bien, de conformidad con lo expuesto, se tiene que con el fin de hacer efectiva la publicación de los Actos Administrativos de carácter general que expide esta entidad, será el Despacho del Alcalde quien remitirá a la Subsecretaría de Sistemas de Información el acto administrativo para su publicación en la página web de la entidad Municipal, <https://www.pasto.gov.co/index.php/gacet>.

Frente a lo anterior, es preciso reiterar que, cuando la publicación del acto administrativo de carácter general y abstracto no se realiza, este no tendrá fuerza vinculante, por lo tanto, no será de obligatorio cumplimiento.

Por otra parte, cuando por acciones de fuerza mayor la Alcaldía de Pasto no pueda realizar la publicación de manera oficial, seguirá las directrices nacionales, las cuales establecen realizar la difusión a través de un medio masivo de comunicación eficaz, fijación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. Para los actos administrativos electrónicos, cuando aplique, que se publiquen en la página web, se debe garantizar que los mismos conserven las garantías de autenticidad, integridad y disponibilidad.



Finalmente, una vez realizada la publicación, desde el Despacho del Alcalde y haciendo uso del inventario normativo, se registrará el acto administrativo expedido, de manera detallada y organizada con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de transparencia y acceso a la información pública, al igual que la recolección, organización y registro de la información del conjunto de instrumentos regulatorios vigentes.

2. DIVULGACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Se tiene que, la finalidad de la divulgación es dar a conocer a los ciudadanos información importante sobre las actividades de las entidades públicas, entre ellas la expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto que establecen regulaciones.

Así pues, en primer lugar, el artículo 7º de la Ley 962 de 2005 establece que la Administración pública deberá poner a disposición del público, a través de medios electrónicos, las leyes, decretos y actos administrativos de carácter general o documentos de interés público relativos a cada uno de ellos, dentro de los cinco días siguientes a su publicación, sin perjuicio de la obligación legal de publicarlos en el Diario Oficial.

Por otro lado, la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", señala en el artículo 9º la información mínima que las entidades públicas deben publicar respecto a su estructura. En relación con las normas, el literal d) señala:

"d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño".

En el mismo sentido, el artículo 11 de la misma norma establece la información mínima que las entidades públicas deben publicar respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento de la entidad, los literales a, b y d) señalan lo siguiente:

"a) Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención;

b) Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos; (...)

d) El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas".

Finalmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 1519 de 2020, por medio de la cual se fijan los lineamientos para cumplir con las obligaciones de publicación y divulgación de información pública creada en la Ley 1712 de 2014; en este, se definen los estándares y directrices para publicar la información y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web,



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
-OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA

seguridad digital, y datos abiertos. Aquí se incluyen tanto las normas que produce la entidad, como la normativa que la regula.

Respecto a los actos generales que expiden las entidades territoriales, la Resolución aplica para los sujetos obligados a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 1712 del 2014, corregido por el artículo 1 del Decreto 1494 del 2015, que menciona:

a. *"Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital".*

Así pues, la divulgación, como medio para fortalecer el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información, se hace presente en la Alcaldía de Pasto como herramienta fundamental que aunque no hace oponible los actos administrativos, si garantiza el control social de la actividad de la administración pública, teniendo en cuenta que es deber del ente territorial facilitar su entendimiento a través de herramientas visuales y/o creativas que evidencien el contenido o las modificaciones regulatorias.

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento a esta etapa, desde el Despacho del Alcalde se comunicará el acto administrativo a la(s) dependencias intervinientes para su conocimiento y de conformidad con la naturaleza de la regulación, la Oficina de Comunicación Social en coordinación con la dependencia responsable procederá a realizar la socialización o difusión del acto cuando lo estime pertinente de conformidad con las normas referidas, así como a sus procedimientos y demás documentos de calidad.

Agradeciendo la atención prestada, atentamente,

ÁNGELA PANTOJA MORENO

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Proyectó: María del Mar Muñoz N.
Abogada Contratista OAJD